

## SENTENCIA

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Número cuatro de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio y reclamación de cantidad, seguidos con el n.º 212/03, en los que han sido partes demandante Francisco Arias Jiménez, representado por el Procurador Sr. Cabo Tuero y defendido por el Letrado Sr. Alcalá García, demandada Fatima Hamed Mohamed, en rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me otorga la constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

## FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Cabo Tuero en representación procesal de Francisco Arias Jiménez, contra Fatima Hamed Mohamed, declarando haber lugar al desahucio respecto de la finca urbana sita en C/. Juan Ríos n.º 11-1.º Dcha, antes C/. Pedro Antonio de Alarcón, de Melilla, debiendo por ello desalojar la finca la demandada, y abonar al actor la suma de 2.717,79 €, intereses legales desde la demanda e imposición de las costas de la instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fatima Hamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 15 de Septiembre de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

**JUZGADO DE INSTRUCCION NÚM. 4**

JUICIO DE FALTAS 553/2003

## EDICTO

**2388.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 553/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a veintisiete de agosto de dos mil tres.

D.ª M.ª Loreto Tárrago Ruiz, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 553/03, seguida por una falta de lesiones, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y Hassana Danan como Denunciante y José Miguel Medina García como Denunciado.

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a José Miguel Medina García de la falta de malos tratos que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilmta. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Miguel Medina y a Hassana Danan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 26 de Septiembre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA**

SECCION SEPTIMA MELILLA

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

**2389.-** En el Rollo de Apelación n.º 55/03, dimanante del Juicio de Faltas n.º 344/03, del Juzgado de Instrucción n.º 4 de esta ciudad por Injurias, siendo apelante D. Said Chramti, se ha dictado Sentencia de fecha 18/09/03, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando como desestimo el recurso de apelación interpuesto por D. Said Chramti, contra la sentencia de fecha 17-06-03, pronunciada por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla, debo confirmar y confirmo dicha sentencia, con declaración de oficio de las costas procesales causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá certificación de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a D. Said Chramti, en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 25 de Septiembre de 2003.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.